

CON LA FACULTAD QUE A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTICULOS 20 FRACCION VII Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 7 FRACCION XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO; 3 FRACCIONES III y XIV, 7 Y 22 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 6 DE SU REGLAMENTO, HE TENIDO A BIEN AUTORIZAR EL SIGUIENTE:

MEDIO DE DIFUSION PARA LAS ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- 1.** Se habilita y autoriza como medio de difusión de las adquisiciones que realiza el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, al portal de internet con dirección <http://www.bajacalifornia.gob.mx/comprasbc>
- 2.** La Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, así como su equivalente en los subcomités de adquisiciones, deberán mantener actualizada la información en el portal de internet a que se refiere el punto anterior, relativo a los procedimientos de adquisiciones por licitación pública o invitación que se encuentran en trámite.
- 3.** Las personas físicas o morales que deseen formar parte del padrón de proveedores del poder ejecutivo del gobierno del estado, podrán efectuar su registro en el portal de internet antes citado y posteriormente acudir a las oficinas de la unidad administrativas o su equivalente en los subcomités, a efecto de obtener la constancia de registro correspondiente.
- 4.** La Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal o su equivalente en los subcomités, son la autoridad facultada, para efectuar las aclaraciones de cualquier

duda que surja con motivo de la información que se publique en el portal de internet de referencia.

5. Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.
6. Publíquese.

Mexicali, Baja California a 27 de Junio del 2005

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO



JOSE MARIA VALDEZ MORALES



OMCL/L/NO/MEV